



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General

Radicado: 08001-2333-000-2020-00258-00

Medio de Control: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD

Acto: Decreto Municipio de Sabanalarga No. 0066 de 27 de abril de 2020 *“POR EL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CON FUNCIONES DE TALENTO HUMANO, PARA FIRMAR RESOLUCIONES QUE RECONOCEN Y PAGAN VACACIONES A LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA ATLANTICO, CUMPLIENDO CON LOS ARTICULOS 8º Y 9º DEL DECRETO 1045 DE 1978”.*

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO.

AVISA:

En Barranquilla, a los cinco (05) días del mes de mayo de 2020, de la existencia del medio de control de legalidad con radicado 08001-2333-000-2020-00258-00 del Decreto Municipio de Sabanalarga No. 0066 de 27 de abril de 2020 *“POR EL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CON FUNCIONES DE TALENTO HUMANO, PARA FIRMAR RESOLUCIONES QUE RECONOCEN Y PAGAN VACACIONES A LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA ATLANTICO, CUMPLIENDO CON LOS ARTICULOS 8º Y 9º DEL DECRETO 1045 DE 1978”.*

Que dentro del mencionado medio de control el Honorable Magistrado Ponente doctor Luis Eduardo Cerra Jiménez, mediante auto de fecha 4 de mayo de 2020, resolvió:



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO
SALA DE DECISIÓN ORAL- SECCIÓN B

Barranquilla, cuatro (4) de mayo de dos mil veinte (2020)

Radicado	08001-23-33-000-2020-00258-00
Medio de control	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
Acto	Decreto Municipio de Sabanalarga No. 066 de 27 de abril de 2020 "POR EL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CON FUNCIONES DE TALENTO HUMANO, PARA EXPEDIR Y FIRMAR RESOLUCIONES QUE RECONOCEN Y PAGAN VACACIONES A LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA ATLANTICO, CUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 8° Y 9° DEL DECRETO 1045 DE 1978."

A través de escrito remitido al correo electrónico del despacho del suscrito magistrado, el día 4 de mayo de 2020, a las 02: 57 p.m., la Oficina de Reparto ha remitido acta de reparto con secuencia 2070990 de esa misma fecha, la cual da cuenta que al despacho del suscrito magistrado le correspondió el control inmediato de legalidad del **Decreto Municipio de Sabanalarga No. 066 de 27 de abril de 2020** "POR EL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CON FUNCIONES DE TALENTO HUMANO, PARA EXPEDIR Y FIRMAR RESOLUCIONES QUE RECONOCEN Y PAGAN VACACIONES A LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA ATLANTICO, CUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 8° Y 9° DEL DECRETO 1045 DE 1978."

En mérito de lo expuesto el Despacho 002 del Tribunal Administrativo del Atlántico,

RESUELVE

1.- **ADMITIR** para el trámite del control inmediato de legalidad a que se refiere el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011 el **Decreto Municipio de Sabanalarga No. 066 de 27 de abril de 2020** "POR EL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CON FUNCIONES DE TALENTO HUMANO, PARA EXPEDIR Y FIRMAR RESOLUCIONES QUE RECONOCEN Y PAGAN VACACIONES A LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA ATLANTICO, CUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 8° Y 9° DEL DECRETO 1045 DE 1978."

2.- **ORDENAR** a la Secretaria del Tribunal fijar un aviso en la página web de la Rama Judicial, sitio web del Tribunal Administrativo del Atlántico, ubicado en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/control-de-legalidad-tribunal-administrativo-de-atlantico/avisos>, por el término de diez (10) días, sobre la existencia del proceso de la referencia, el cual se ha iniciado



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General

Página 2 de 3

Radicado	08001-23-33-000-2020-00258-00
Medio de control	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
Acto	Decreto Municipio de Sabanalarga No. 066 de 27 de abril de 2020 <i>"POR EL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CON FUNCIONES DE TALENTO HUMANO, PARA EXPEDIR Y FIRMAR RESOLUCIONES QUE RECONOCEN Y PAGAN VACACIONES A LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA ATLANTICO, CUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 8° Y 9° DEL DECRETO 1045 DE 1978. "</i>

con fines de control inmediato de legalidad del **Decreto Municipio de Sabanalarga No. 066 de 27 de abril de 2020.**

Durante dicho término cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del **Decreto Municipio de Sabanalarga No. 066 de 27 de abril de 2020.**

Dicho aviso se publicará en página web de la Rama Judicial, sitio web del Tribunal Administrativo del Atlántico.

3. INVITAR a la Defensoría del Pueblo Regional Atlántico, así como a la Personería Municipal de Sabanalarga y la Contraloría Departamental del Atlántico, a presentar por escrito, dentro del término de diez (10) días, su concepto acerca de puntos relevantes del **Decreto Municipio de Sabanalarga No. 066 de 27 de abril de 2020** *"POR EL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CON FUNCIONES DE TALENTO HUMANO, PARA EXPEDIR Y FIRMAR RESOLUCIONES QUE RECONOCEN Y PAGAN VACACIONES A LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA ATLANTICO, CUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 8° Y 9° DEL DECRETO 1045 DE 1978."*

4. SOLICITAR a la Secretaría General de la Alcaldía de Sabanalarga los antecedentes administrativos del **Decreto Municipio de Sabanalarga No. 066 de 27 de abril de 2020** *"POR EL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CON FUNCIONES DE TALENTO HUMANO, PARA EXPEDIR Y FIRMAR RESOLUCIONES QUE RECONOCEN Y PAGAN VACACIONES A LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA ATLANTICO, CUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 8° Y 9° DEL DECRETO 1045 DE 1978. "*

5. ORDENAR que una vez vencido el término de los diez (10) días a que se refieren los artículos anteriores, se pase el asunto al Agente del Ministerio Público ante este tribunal para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto.

6. Mientras nos encontremos en situación de emergencia sanitaria por el Coronavirus – Covid 19, los sujetos procesales podrán remitir sus escritos a través del correo electrónico de la secretaría del tribunal



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General

Página 3 de 3

Radicado	08001-23-33-000-2020-00258-00
Medio de control	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
Acto	Decreto Municipio de Sabanalarga No. 066 de 27 de abril de 2020 "POR EL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CON FUNCIONES DE TALENTO HUMANO, PARA EXPEDIR Y FIRMAR RESOLUCIONES QUE RECONOCEN Y PAGAN VACACIONES A LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA ATLANTICO, CUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 8° Y 9° DEL DECRETO 1045 DE 1978. "

sgtadminatl@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo electrónico del despacho 002: des02taatl@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Magistrado,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CERRA JIMÉNEZ



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General



DECRETO N° 0066
(Abril 27 de 2020)

“POR EL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CON FUNCIONES DE TALENTO HUMANO, PARA EXPEDIR Y FIRMAR RESOLUCIONES QUE RECONOCEN Y PAGAN VACACIONES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA ATLÁNTICO, CUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 8° Y 9° DEL DECRETO 1045 DE 1978”

El Alcalde Municipal de Sabanalarga, en uso de las facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los artículos 211 y 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, y;

CONSIDERANDO

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con los fundamentos en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de las funciones.

Que el artículo 211 de nuestra Carta Magna, permite la delegación y desconcentración de funciones, recayendo estas exclusivamente en el delegatario.

Que en armonía con lo antes expuesto, la Ley 489 de 1998 en su artículo 9 dispone textualmente: *“Delegación. Las autoridades administrativas en virtud de lo expuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de las funciones afines y complementarias...”*.

Que el decreto 1045 de 1978 en sus artículos 8° y 9° preceptúan:

ARTICULO 8°. DE LAS VACACIONES. *Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. En los organismos cuya jornada semanal se desarrolle entre lunes y viernes, el sábado no se computará como día hábil para efecto de vacaciones.*

ARTICULO 9°. DE LA COMPETENCIA PARA CONCEDER VACACIONES. *Salvo disposición en contrario, las vacaciones serán concedidas por resolución del jefe del organismo o de los funcionarios en quienes él delegue tal atribución.*



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General



Que los jefes y representantes legales de las entidades públicas podrán delegar total o parcialmente la ordenación del gasto en temas específicos como lo son el reconocimiento y pago de Prestaciones Sociales.

Que el Alcalde Municipal requiere delegar funciones en el profesional universitario, con funciones de Talento Humano, para expedir y firmar resoluciones que reconocen y pagan vacaciones a los servidores públicos del municipio de Sabanalarga Atlántico, cumpliendo con los artículos 8° y 9° del decreto 1045 de 1978.

Que lo anterior es para generar descongestión de las funciones que ejerce el señor Alcalde del Municipio de Sabanalarga

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar como en efecto se hace en el Profesional Universitario, con funciones de Talento Humano, para expedir y firmar resoluciones que reconocen y pagan vacaciones a los servidores públicos del municipio de Sabanalarga Atlántico, cumpliendo con los artículos 8° y 9° del decreto 1045 de 1978.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Alcalde Municipal podrá en cualquier momento reasumir las facultades delegadas, para ello expedirá el acto administrativo que así lo indique.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición y contra el no procede recurso alguno.

Dado en Sabanalarga, a los veintisiete (27) días del mes de Abril de Dos Mil Veinte (2020).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS MANOTAS MANOTAS
Alcalde Municipal

Proyecto: G. J.
Revisó: Juan Jose Álvarez Moreno
Yo Bo Vicente Berdugo Pacheco

Dirección: Calle 21 No 18-46 / Nit. 800094844-4 / www.sabanalarga-atlantico.gov.co/
notificacionjudicial@sabanalarga-atlantico.gov.co

Scanned with CamScanner

Dado en Barranquilla, a los cinco (5) días del mes de mayo de 2020.
GIOVANNI RADA HERRERA
Secretario General